

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 990-2024-MPP/A

Puno, 20 de agosto de 2024.

VISTO:



Solicitud con registro N° 2024-00037548 de fecha 14 de agosto de 2024, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el **Sr. ADOLFO OLVEA APAZA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2024-00024428, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:



Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2024-00024428, del 24 mayo de 2024, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don ADOLFO OLVEA APAZA y Doña IRMA FERNANDEZ TICONA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 42-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 04 de junio de 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;



Que, por Resolución de Alcaldía Nº 745-2024-MPP/A de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. ADOLFO OLVEA APAZA y Sra. IRMA FERNANDEZ TICONA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don ADOLFO OLVEA APAZA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal № 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley № 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldia o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal № 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; Don ADOLFO OLVEA APAZA y Doña IRMA FERNANDEZ TICONA, cónyuges separados convencionalmente.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Caracoto de la Provincial de San Roman y Región de Puno (Acta de Matrimonio, Partida Numero Noventa), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. lawer Ponce Rooms

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

og. Roberto Carlos Juárez Checa

C.c. Interesado Archivo